MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3
ASESORÍA JURÍDICA

MEMORÁNDUM AJ SUOC S3 Nº 090/2014

ME Nº 1582
11 AGO. 2014
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3 M.S.P. y B.S.

A : **ING. ARNALDO GONZALEZ GALVAN, DIRECTOR**
Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3

De : **ABOG. IVONNE BENÍTEZ, ASESORA**
Asesoría Jurídica SUOC S3

Abog. Ivonne Benitez A.
Asesoría Jurídica
SUOC S3 - MSP y BS

Fecha : **07 DE AGOSTO DE 2014**

Francisco Vera
Mesa de Entrada
SUOC S3 - MSP y BS

Ref. : **SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO Nº 41/2012 "GRUPO MULTICOM" – DIGESA – ID Nº 239.420**

Me dirijo a Usted con relación a la Nota D.A.F. Nº 147/2014 del Director de Administración y Finanzas de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA remitida a esta dependencia para su análisis y parecer jurídico.

En la Nota citada, la DIGESA solicita la modificación del lugar de entrega del equipo y la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 41/2012 suscrito con la firma GRUPO MULTICOM en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA DIGESA".

Con respecto a la vigencia contractual: Se ha verificado la suscripción de dos adendas al contrato, ambas adendas de ampliación de vigencia del contrato fundado en motivos de fuerza mayor relacionados a la imposibilidad por parte de la contratante para recepcionar el bien adjudicado por encontrarse aún en construcción el espacio físico destinado a su ubicación e instalación. La vigencia actual del Contrato está estipulada en la Adenda Nº 2 y es hasta la *RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES.*

Con respecto a la modificación del lugar de entrega del equipo: Analizados y verificados los antecedentes y documentos remitidos a esta asesoría se observa que el Plan de Entrega inicialmente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato suscrito por las partes ***tiene como lugar de Entrega de los Bienes en el HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS.***

Entre los antecedentes se tiene que por Nota D.A.F. Nº 374/2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, el Director Administrativo y Financiero de la DIGESA solicita la segunda ampliación de la vigencia contractual bajo el argumento que aún se encuentra en construcción el espacio del Centro de Emergencias Médicas destinado a la instalación del equipo. El Convenio Modificatorio suscrito en dicha oportunidad tiene estipulado como fin de la vigencia contractual supeditado a la Recepción Definitiva de los bienes, pues según los informes a la fecha, no se tenía certeza del tiempo que se necesitaría para poder proceder a la recepción del equipo.

Según los informes actuales, el Centro de Emergencias Médicas sigue con inconvenientes para la recepción e instalación del bien, por lo que teniendo en cuenta el tiempo trascurrido entre la firma del contrato, la Adenda Nº 1 y la Adenda Nº 2 (ambas de ampliación de vigencia contractual) ya han trascurrido más de un año y medio, tiempo considerable para encontrar una solución al problema, teniendo además una solicitud y reclamo por parte de la firma GRUPO MULTICOM S.A. por Nota Nº 130 de fecha 09 de mayo de 2014, por la que solicita una definición por parte del MSPyBS con respecto a la entrega del equipo adjudicado.

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3
ASESORÍA JURÍDICA

Entendemos que los factores y circunstancias que sobrevinieron atrasan la ejecución del contrato porque dificultan la recepción del equipo adjudicado y su instalación en el lugar inicialmente pactado por lo que pueden ser considerados eventos de fuerza mayor que escapan al control de las partes, especialmente al Control del Contratista, que ya se encuentra en condiciones de entregar el bien y consecuentemente recibir la contraprestación de la obligación contractual de la Convocante, cual es el pago por el mismo.

Ante las circunstancias mencionadas, la DIGESA solicita REALIZAR LA MODIFICACIÓN DEL LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO, por Nota D.A.F. Nº 147/2014.

El lugar de entrega propuesto por DIGESA, es el HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL BARRIO SAN PABLO. Por Nota D.G. Nº 743 de fecha 01 de agosto de 2014 el Director General de la DIGESA, afirma que su Dirección ha OPTADO por instalar el Equipo de Tratamiento de Residuos de manera PERMANENTE, en el Hospital Materno Infantil del Barrio San Pablo, estimando la proyección y crecimiento del mismo, bajo los argumentos y compromisos de cumplimientos enunciados en el citado documento.

Esta Asesoría considera que la factibilidad legal para proceder a la modificación del LUGAR DE ENTREGA del equipo se enmarca en el Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, inc. b) de la Ley 2051/03...*a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...*, considerando que el fin fundamental y OBJETO DEL CONTRATO es la adquisición del Equipo, para cuyo fin fue realizado el procedimiento de contratación.

No obstante a lo mencionado en el párrafo anterior, se cuenta con la CONFORMIDAD DE LA EMPRESA, por Nota Nº 132 de fecha 23 de junio de 2014, para proceder a la modificación propuesta por la DIGESA. Entendemos que no se puede seguir demorando la recepción del bien adjudicado por las consecuencias que ello conlleva, y como se ha mencionado más arriba el OBJETO DEL CONTRATO es la Adquisición del Equipo y en este sentido la Ley Nº 2051/03 en su Art. 56 establece que...*Los proveedores y contratistas tienen derecho a la plena ejecución de lo pactado...*

Conforme a las circunstancias de hechos y de derechos expuestas, esta Asesoría no tiene reparos para la prosecución de los trámites pertinentes de suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO en la forma y a los efectos solicitados por la Dirección General de Salud Ambiental cual es la de recepcionar el equipo e instalar en el Hospital Materno Infantil del Barrio San Pablo, a fin de precautelar los derechos de las partes contratantes, quedando a criterio de la Convocante que su instalación en dicho lugar sea momentánea o permanente.

Se deja expresa constancia que esta instancia ha omitido la verificación de las cuestiones técnico-financieras de la documentación analizada, limitando su análisis al cumplimiento de las cláusulas contractuales y la Ley aplicable al caso.

Atentamente

Abog. Ivonne Benítez A.
Asesoría Jurídica
SUOC S3 - MSP y BS